



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Verbal – Restitución de bien dado en Leasing
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Demandado	Rowcast S.A.S, Y Luis Carlos Castro Mendoza
Radicado	05001 31 03 015 2019-00299 00
Decisión	Requiere parte demandante.

Se incorpora constancia de citación efectiva a los demandados, aportada mediante memorial del 24 de enero de 2020; la cual además de efectiva, cumplió con las disposiciones legales relativas a dicha actuación, esto es artículo 291 del Código General del Proceso.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado el trámite para la culminación de la notificación (notificación por aviso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, cumpla la siguiente carga procesal:

Deberá proceder con el trámite de notificación por aviso a los demandados, o también puede proceder tal como dispone el decreto 806 de 2020 en su artículo 8º, realizando la notificación al correo electrónico de las partes.

En caso de no ser posible ninguna de las anteriores, realizará las diligencias en procura del emplazamiento, al tenor de lo establecido en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

